

A **DESPACHO** de la señora Juez el presente trámite administrativo de Restablecimiento de Derechos, con informe de visita y respuesta allegada por la Comisaria de Familia de este municipio. Sírvase proveer. Julio 11 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Señor

AUTO
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MENOR
REMITENTE: COMISARIA DE FAMILIA DE LA VICTORIA VALLE
NIÑO: APR
RADICACIÓN No. 2023-00037-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, conforme al auto que antecede y encontrándose debidamente notificadas las partes, se procederá al decreto de pruebas solicitadas y las que el Despacho considere pertinentes, lo anterior de conformidad al art. 164 del CGP que señala “*Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho.*”, y no habiendo pruebas que practicar, una vez notificada la presente decisión se dispondrá volver a Despacho para el proferimiento del fallo que en derecho corresponda, conforme al núm. 2º del art. 278 de la norma en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas que a continuación se relacionan dentro del presente trámite Administrativo de Restablecimiento de Derechos en favor del niño APR.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A). DOCUMENTAL

.- Al momento de fallar el fondo del asunto, se estimara el valor probatorio de los documentos allegados oportunamente con la solicitud.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

.- No apporto ni solicitud la práctica de prueba alguna.

TERCERO: DESELE valor probatorio al informe de Comisaria allegado conforme a lo dispuesto en auto del 31/05/2023, y demás que fueren allegadas oportunamente con la solicitud.

CUARTO: NOTIFICADA la presente decisión, **VUELVA** a Despacho para proferimiento de sentencia que en derecho corresponda, de conformidad al núm. 2º del art. 278.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al art. 9 de la Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55967ca03549150082cae1950fe43ca0a384c5ff92afd9c8014ab556f74c3bea**

Documento generado en 11/07/2023 08:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>